SEGOB | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | 2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/311/665/19
Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presentes

En respuesta al oficio número MDSPOPA/CSP/2964/2019, signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número 113.2019.DGVP.167, suscrito por el Mtro. Raúl Zepeda Gil, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, así como su anexo, mediante los cuales responde el **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Dependencia a realizar una inspección a la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa; y si es procedente su clausura y retiro de las concesiones otorgadas.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00006938
FECHA: 12/8/19
HORA: 17:40
RECIBIÓ:

C.c.p.- **Mtro. Ricardo Peralta Saucedo**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Mtro. Raúl Zepeda Gil, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía.- Presente.

VMG

SE

SEGOB RECIBIDO 7 AGO. 2019 OFICIALIA DE PARTES

0834

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Oficina de la C. Secretaria
Dirección General de Vinculación Política

Oficio No.113.2019. DGVP.167
Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

SEGOB Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos RECIBIDO 07 AGO 2019 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROCESO LEGISLATIVO

Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e.

Me refiero al oficio núm. MDSPOPA/CSP/2964/2019 de fecha 04 de abril de 2019, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Ciudad de México, cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

> ***"Primero. - Se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas del Gobierno de México, para que en el ámbito de sus competencias, realicen la inspección correspondiente de la mina ubicada en el volcán Yuhualizxqui en la Alcaldía de Iztaplapa.***
>
> ***Segundo. - Derivado de la inspección, si es procedente, la clausura de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa.***
>
> ***Tercero. - Conforme a la inspección realizada y a la ley se retiren las concesiones otorgadas para el funcionamiento de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa."***

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento del Congreso de la Ciudad de México, la información contenida en el oficio No.113.2019.DGVP.168, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

SEGOB RECIBIDO 07 AGO 2019 1152 UNIDAD DE ENLACE 16:50

Atentamente

Mtro. Raúl Zepeda Gil
Director General de Vinculación Política

C.c.p. Mtro. Francisco Quiroga Fernández. – Subsecretario de Minería. – Secretaría de Economía.
Lic. María Alejandra Ayala Arroyo. – Secretaria Particular de la C. Secretaria. – Secretaría de Economía. (100OCS-2019-2113-01).

SE | 2019 EMILIANO ZAPATA

Oficina de la C. Secretaria
Dirección General de Vinculación Política

Oficio No.113.2019. DGVP.168
Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

Me refiero al oficio núm. MDSPOPA/CSP/2964/2019 de fecha 04 de abril de 2019, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Ciudad de México, cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

> ***"Primero. - Se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas del Gobierno de México, para que en el ámbito de sus competencias, realicen la inspección correspondiente de la mina ubicada en el volcán Yuhualizxqui en la Alcaldía de Iztaplapa.***
>
> ***Segundo. - Derivado de la inspección, si es procedente, la clausura de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa.***
>
> ***Tercero. - Conforme a la inspección realizada y a la ley se retiren las concesiones otorgadas para el funcionamiento de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa."***

Al respecto, me permito informarle que la Secretaría de Economía (en lo sucesivo SE) tiene conocimiento que el exhorto de mérito deriva de la extracción de materiales pétreos como el tezontle, basalto y arena, por parte de una empresa que, de acuerdo a lo señalado en la propuesta con punto de acuerdo, actualmente no cuenta con permisos de explotación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

En este sentido, y atendiendo a lo dispuesto por la Ley Minera,[1] la SE considera que no tiene atribuciones para atender el exhorto del H. Congreso de la Ciudad de México en sus términos, dado que el artículo 4 de este ordenamiento enlista los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos sobre los que dicha Ley tiene aplicación, y que en apego al artículo 5 fracción IV del mismo texto legal, el cual excluye a las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin, el tezontle, basalto y arena están fuera del ámbito de competencia de la Ley Minera y por lo tanto no están en la esfera de competencia de la SE.

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992

Finalmente, cabe hacer referencia al artículo 24 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se le confieren atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para autorizar y vigilar los trabajos de explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla y revocar las autorizaciones, cuando los particulares no cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables; en relación con el artículo 26, fracción I del mismo ordenamiento, relativo a las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Mtro. Raúl Zepeda Gil
Director General de Vinculación Política

C.c.p. Mtro. Francisco Quiroga Fernández. – Subsecretario de Minería. – Secretaría de Economía.
Lic. María Alejandra Ayala Arroyo. – Secretaria Particular de la C. Secretaria. – Secretaría de Economía. (1000CS-2019-2113-01).